

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0537)

23 JUNIO 2023

“Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único



"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 2357 del 30 de agosto de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 30 de agosto de 2021 para los municipios de Inzá y Páez del departamento del Cauca.

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificará la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 10 de febrero de 2022, 28 de marzo de 2022, 15 de marzo de 2023 15 de mayo de 2023, 15 de junio de 2023, para los respectivos procesos de verificación de información-

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de 10 de febrero de 2022, 28 de marzo de 2022, 15 de marzo de 2023 15 de mayo de 2023, 15 de junio de 2023, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 8 de

H67

"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

octubre de 2021, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo a lo señalado en los estudios previos las viviendas deben estar definidas como viviendas de interés social rural (VIS rural), las cuales serán unifamiliares, de acuerdo con las condiciones concertadas en la etapa de participación con los comisionados y autoridades designadas por el respectivo consejo indígena. En todo caso, su valor (incluidos costos directos e indirectos - AIU) no podrá exceder de 65.31 salarios mínimo mensual legal vigente, incluidos todos los costos asociados al proceso constructivo de las unidades habitacionales y de las obras complementarias cuando apliquen. En tal sentido, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicado del 20 de junio de 2023, en la cual expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, a saber:

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoría	Fecha
1	10634011	ABRAHAM	MUMUCUE TENORIO	234	14/06/2023
2	10723324	TIBERIO	MUMUCUE MENZA	234	14/06/2023
3	76007887	JHON GERMAN	PERDOMO YOINO	194	16/05/2023
4	76260928	ROSENDO	SUNSCUE TUMBO	422	02/12/2021
5	25452052	MARIA INOCENCIA	FINSCUE DE MANQUILLO	235	14/06/2023
6	24582392	MARIA FLORINDA	MANQUILLO FINSCUE	194	16/05/2023
7	25562464	ANA TULIA	YONDAPIZ ACHICUE	312	30/06/2022
8	76357627	SAMUEL	CALAMBAS GUEGUE	244	20/06/2023
9	1061221800	JOSE LEONIDES	LEMECHE JORGE	194	16/05/2023
10	1061221297	MARIA ROSARIO	PENCUE GUETOCUE	194	16/05/2023
11	1061225241	MARIA LEIDY	CUELLO LEMECHÉ	194	16/05/2023
12	1061221435	MARIA CECILIA	PIÑACUE PETINS	194	16/05/2023
13	1061218102	VERONICA	HUETOCUE	194	16/05/2023
14	1061222847	LEONIDAS	QUINTO PENCUE	194	16/05/2023
15	1061226576	MARTHA	COQUI GUETOCUE	194	16/05/2023

"(...)

- Se encuentra ubicado en suelo rural.*
- No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).*
- No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.*
- No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.*
- Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.*



"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

- f. *Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y doméstico*
- g. *Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo."*

Que finalmente concluyó las siguientes consideraciones relacionadas con el valor de la vivienda de y la interventoría, a saber:

"(...)

Que el valor tope del Subsidio Familiar de Vivienda Rural - SFVR para la construcción de vivienda nueva, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los hogares relacionados anteriormente, será de hasta: \$ 80.469.200 el equivalente a 69.37 SMLV discriminados así:

Valor vivienda nueva: \$ 75.759.600

Valor interventoría: \$ 4.709.600"

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Setenta y cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos pesos M/cte (\$75.759.600).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que el hogar relacionado en la presente resolución cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en el municipio de Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural, por un valor por unidad de vivienda de **Mil ciento treinta y seis millones trescientos**



Vivienda

"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

noventa y cuatro mil M.cte. (\$1.136.394.000), valor que no excede de los setenta (70) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
1	119132	CC	10634011	ABRAHAM	MUMUCUE TENORIO	PÁEZ	CAUCA	75.759.600
		CC	25692610	MARIA ROSALBINA	YONDA CASTRO			
		RC	1062087403	MABEL YARITH	MUMUCUE YONDA			
		CC	25565873	BENILDA	TENORIO LECTAMO			
2	202530	CC	10723324	TIBERIO	MUMUCUE MENZA	PÁEZ	CAUCA	75.759.600
		CC	1062076959	MARIA ROSALBA	MUSE PACHO			
		RC	1062092244	JOSE TIBERIO	MUMUCUE MUSE			
3	119284	CC	76007887	JHON GERMAN	PERDOMO YOINO	PÁEZ	CAUCA	75.759.600
		CC	1062078177	MARIA WALDINA	FERNANDEZ PUCHICUE			
		TI	1062078182	MILDRED VIVIANA	PERDOMO FERNANDEZ			
4	201488	CC	76260928	ROSENDO	SUNSCUE TUMBO	PÁEZ	CAUCA	75.759.600
		CC	25561601	ODILIA	RAMOS YACUECHIME			
		RC	1062092864	SOR ESTER	SUNSCUE RAMOS			
5	119337	CC	25452052	MARIA INOCENCIA	FINSUCUE DE MANQUILLO	INZA	CAUCA	75.759.600
6	119338	CC	24582392	MARIA FLORINDA	MANQUILLO FINSUCUE	INZA	CAUCA	75.759.600
		RC	1061220256	JUAN ESTEBAN	GUEVARA MANQUILLO			
7	198082	CC	25562464	ANA TULIA	YONDAPIZ ACHICUE	INZA	CAUCA	75.759.600
			1059764129	TIBERIO	GUETOCUE CUNACUE			
			1059766831	JEFERSON MAURICIO	GUETOCUE YONDAPIZ			
			1061222308	EDY YAMILE	GUETOCUE YONDAPIZ			
			1061223751	ANA SULEIMA	GUETOCUE YONDAPIZ			
8	204426	CC	76357627	SAMUEL	CALAMBAS GUEGUE	INZA	CAUCA	75.759.600
		CC	25454479	OLIVA	FINDICUE ACHICUE			
		RC	1061227620	MERLI	CALAMBAS FINDICUE			
9	203639	CC	1061221800	JOSE LEONIDES	LEMECHE JORGE	INZA	CAUCA	75.759.600
		CC	1061223520	RANCY YANETH	PIÑACUE PANCHO			
		TI	1059765717	DIDIAN ANDRES	LEMECHE PIÑACUE			
10	202522	CC	1061221297	MARIA ROSARIO	PENCUE GUETOCUE	INZA	CAUCA	75.759.600
		CC	1061221721	JOSE IGNACIO	COQUI HUETOCUE			
		RC	1059768028	YELITSA FERNANDA	COQUI PENCUE			
		RC	1059767495	JOSE ALDAIR	COQUI PENCUE			
		RC	1059767095	ANYI ALEJANDRA	COQUI PENCUE			
		TI	1059766691	FRANKLIN WILFREDO	COQUI PENCUE			
		TI	1059766152	DORANYELA	COQUI PENCUE			
11	202523	CC	1061225241	MARIA LEIDY	CUELLO LEMECHÉ	INZA	CAUCA	75.759.600
		CC	1081410198	JESUS ARCILIO	ALONSO OTONAS			
		RC	1061228090	DEIBER YOEL	ALONSO CUELLO			
		RC	1061228467	MIA VALENTINA	ALONSO CUELLO			

"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

		TI	1059766838	EYDER FERNANDO	LEMECHE CUELLO			
12	202524	CC	1061221435	MARIA CECILIA	PIÑACUE PETINS	INZA	CAUCA	75.759.600
		CC	1061218923	MAXIMILIANO	LEMECHE JORGE			
		RC	1061227727	YONI ARLEY	LEMECHE PIÑACUE			
		TI	1059765770	MARIA ALEJANDRA	LEMECHE PIÑACUE			
13	202525	CC	1061218102	VERONICA	HUETOCUE	INZA	CAUCA	75.759.600
		CC	4688182	ELIAS	PIÑACUE HUETOCUE			
		RC	1061227760	OVEIMAR DAVID	PIÑACUE HUETOCUE			
		RC	1061226521	EBER RICARDO	PIÑACUE HUETOCUE			
		TI	1061225183	MARIA MILENA	PIÑACUE HUETOCUE			
14	202526	CC	1061222847	LEONIDAS	QUINTO PENCUE	INZA	CAUCA	75.759.600
15	206527	CC	1061226576	MARTHA	COQUI GUETOCUE	INZA	CAUCA	75.759.600
		CC	4690812	EIDER GABRIEL	URRIAGA LEMECHÉ			
		RC	1123336925	GABRIELA	URRIAGA LEMECHÉ			

Artículo 2. El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **Cuatro millones setecientos nueve mil seiscientos Pesos \$4.709.600** por unidad de vivienda, para un total de **Setenta millones seiscientos cuarenta y cuatro mil pesos (\$70.644.000)**, el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo



Vivienda

"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de Inzá y Páez en el departamento del Cauca en la modalidad de vivienda nueva en especie rural nueva en especie rural en el marco del Programa de Mi Casa en el Campo"

Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. **23 JUNIO 2023**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NORMA JANETH GOMEZ CÁCERES

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Andrei Suárez / Angelica Viviana Acero Yeny Pachón

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes

